



ORDENANZA 3990/19

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a concretar con la Provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio de Economía, un préstamo por la suma total de pesos seis millones ochocientos cinco mil ochenta y tres (\$ 6.805.083,00) para la ejecución del Proyecto "Desagües Cloacales Barrios Acc. Virgen de Lujan- Acc. Mouras y Cecilia Borja-Ciudad de C. Casares" N° 01902, monto que se ajustará en el momento de la firma del Contrato de adjudicación del Proyecto.

ARTÍCULO 2º: El préstamo que se autoriza a contraer por el artículo anterior, en el marco del Programa Provincial de Desarrollo según lo dispuesto por el Decreto N° 541/15 y su reglamentación, estará sujeto a las siguientes condiciones financieras:

El porcentaje de Financiamiento del Programa es de hasta el setenta y cinco por ciento (75%) del monto total del Proyecto. El municipio deberá aportar los recursos resultantes que garanticen la ejecución del cien por ciento (100%) del Proyecto.

Amortización: El capital se cancelará en su totalidad, en un único pago, a los cuatro (4) años contados a partir de la fecha del primer desembolso.

Interés: La tasa de interés será el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más un millón de pesos (\$ 1.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, -Badlar Bancos Privados - o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina desde los cinco (5) días hábiles bancarios anteriores al inicio de cada período de interés y hasta los cinco (5) días hábiles bancarios anteriores al vencimiento de cada servicio de interés con un límite máximo del doce por ciento (12%), utilizándose la convención de intereses de días reales sobre trescientos sesenta y cinco (365) días. Los intereses se pagarán semestralmente, devengándose a partir de la fecha de cada desembolso, no siendo capitalizables.

ARTÍCULO 3º: Los fondos del préstamo serán afectados íntegra y exclusivamente a la ejecución del proyecto incluido en el Programa Provincial de Desarrollo "Desagües Cloacales Barrios Acc. Virgen de Lujan- Acc. Mouras y Cecilia Borja-Ciudad de C. Casares" N° 01902

ARTÍCULO 4º: Los recursos provenientes del préstamo serán depositados en una cuenta corriente bancaria denominada "Programa Provincial de Desarrollo - Municipio de Carlos Casares - Proyecto N° 01902", que

se habilitará en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Aféctense los fondos de participación provincial que correspondan a este Municipio, como medio de pago y garantía del cumplimiento del convenio de préstamo, autorizándose a la Provincia a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo del convenio de préstamo.

ARTÍCULO 6º: Créase la partida e incorpórese al presupuesto los recursos necesarios para atender el pago de:

- a) la contrapartida de fondos que deberá aportar la Municipalidad durante el período de ejecución del proyecto y;
- b) el servicio de amortización e intereses del empréstito del proyecto detallado en el Artículo 3º.

El Departamento Ejecutivo preverá en los presupuestos futuros las partidas necesarias para atender los servicios del préstamo hasta su total cancelación.

ARTÍCULO 7º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio de Préstamo que, como Anexo II, se adjunta y toda otra documentación que resulte necesaria para la concreción del Proyecto identificado en el artículo 1º de la presente, en el marco del Programa Provincial de Desarrollo, Decreto N° 541/15 y su reglamentación.

ARTÍCULO 8º: El Departamento Ejecutivo, por intermedio de la repartición correspondiente, procederá a realizar la ejecución del Proyecto identificado en el artículo 3º de la presente Ordenanza conforme a las normas, reglas, trámites, operatorias y procedimientos de contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios establecidos en el convenio de préstamo.

ARTÍCULO 9º: Gírese la presente y dese la intervención que corresponda a los organismos y/o reparticiones provinciales y/o nacionales, establecidos conforme a lo dispuesto en la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 10º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS CASARES, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE

ORDENANZA 3991/19

ARTÍCULO 1º: Concédase una licencia ordinaria al Sr. Intendente Municipal desde el 03 de abril al 20 de abril de 2019 inclusive. -

ARTÍCULO 2º: El reemplazo, se llevará a cabo de acuerdo a las normas legales vigentes. -

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS CASARES, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE

ORDENANZA 3992/19

ARTICULO 1º: Disponer que la senda peatonal ubicada sobre calle Sargento Cabal paralelo a las instalaciones del CEF N° 11 se denomine "CAMINO DE LA MUJER" y que sea un punto de encuentro en el arte y actividades físicas.

ARTICULO 2º: Disponer con el nombre de "PASEO DE PATRIMONIO ACCESIBLE JUAN SIMONATO" al sendero ubicado al oeste la Plaza General José de San Martín en homenaje e al proyecto que fuera premiado por el Ministerio de Cultura de la Nación "SENTIR LO NUESTRO".

ARTICULO 3º: Imputar los gastos que demande la presente a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Regístrese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS CASARES, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE

ORDENANZA 3993/19

ARTÍCULO 1º.-Autorízase al departamento ejecutivo a firmar con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Sr. Ministro Santiago López Medrano, el ACTA CONVENIO que rige el "Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión". -

ARTÍCULO 2º.-Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza serán imputados a la partida de gastos vigente.-

ARTÍCULO 3º.-Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS CASARES, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MARZO DE

ORDENANZA 3994/19

ARTÍCULO 1º: Dispóngase en el distrito de Carlos Casares la fecha 26 de marzo como el DIA DE LA BANDERA CASARENSE, teniendo en cuenta que en dicha fecha se produjo el deceso de su creador Luis Benito Hernández.

Según Luis Benito Hernández

La bandera, en armonía con el emblema nacional, tiene tres franjas horizontales.

La superior es de color verde, representa la inmensidad de la llanura fértil, las pasturas, donde los ganaderos logran vacunos de una calidad excepcional. También reconoce la capacidad de nuestros tambos por su abundante producción.

El color de los sembrados, que luego maduran, trayendo abundancia y trabajo para todos los que habitamos este lugar bendecido por la naturaleza.

Simboliza también la esperanza de sus habitantes, para un futuro venturoso.

Allí, imaginariamente, están grabados los pasos de los que la caminaron a lo largo de su historia las sombras de gauchos, carretas, ranchos y fortines, donde se libraron las batallas de la campaña del desierto, mezclándose actos de heroísmo y sacrificio, tanto de parte de los soldados, y los pobladores de frontera, como de los aborígenes que rastrellaban los campos con los malones, defendiendo sus territorios, cada uno con su verdad. Estos hechos marcaron a fuego la historia de nuestro partido. En la actualidad, la tradición y el recuerdo de las costumbres se mantienen vivos, gracias a la existencia y el accionar permanente de personas y centros tradicionalistas.

Toma el verde de la bandera y escudo de la Provincia de Buenos Aires.

La franja central blanca, representa la paz, la templanza de nuestro pueblo.

Toma el color blanco de los escudos y las banderas provincial y nacional.

Blanco, es el reflejo del agua de las lagunas que salpican el paisaje Las claras arenas de los médanos que dieron la luminosidad necesaria a los campos para disimular las sombras de las lomas y los bajos, que componen la topografía lugareña.

El color blanco, es la pureza y la igualdad, representado por los guardapolvos de nuestros escolares, que son el futuro, y de los docentes, pilar insustituible de la educación, ellos tienen el deber y el privilegio de enseñarles las reglas para vivir en armonía con toda la comunidad.

La franja inferior amarilla representa al trigo maduro y al girasol, cultivos de la zona, recordando que de este último, Carlos Casares, es sede permanente de la Fiesta Nacional del Girasol.

También simboliza al sol que madura los sembrados.

Este color está presente en los escudos del partido, de la Provincia, y de la Nación Argentina.

Además toma el color de las banderas de la provincia de Buenos Aires y del sol de la insignia nacional.

El amarillo solo y en conjunto con otros colores representó a Carlos Casares en la actividad deportiva, exponente a destacar es el recordado y querido Roberto Mouras con el "7 de oro"

Dentro de lo colores de esta bandera, están contenidas las tonalidades de las insignias correspondientes a otros inmigrantes que llegaron a estas tierras, vivieron trabajaron y contribuyeron con la grandeza del partido, se destacan entre otros: Los Vascos, Mallorquines, Asturianos, Bolivianos, Gallegos, Ingleses, Franceses, Peruanos, Paraguayos, Polacos, Portugueses, Chilenos, Catalanes, Uruguayos, Castellanos, Brasileños, Canarios, Alemanes, Húngaros, Libaneses, Árabes, Sirios, Andaluces, Rusos, Turcos, Griegos, Irlandeses, Escoceses, Belgas, Estadounidenses y Austríacos.

Sobre la franja verde, Ubicadas en la parte de privilegio de la bandera, se despliegan tres siluetas de palomas volando, en forma ascendente, desde el asta hacia el batiente. Las mismas representan el principal atributo que nos distingue:

La identidad de nuestro pueblo fuertemente marcada por la convivencia de las tres corrientes inmigratorias más significativas, que tejieron la historia de nuestro partido, la Española, la Israelita y la Italiana, que no solamente crecieron juntas sino que evolucionaron a través de los tiempos, manteniendo sus tradiciones, apoyándose e integrándose en paz, formando un verdadero crisol social y humano, un ejemplo positivo que queda reflejado, a la fecha de la creación de esta bandera, por su actitud y presencia en todos los actos comunitarios y por las banderas de sus países, que flamean juntas a la Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y de Carlos Casares, en la Plaza principal, y comparten el lugar de honor en la Iglesia y Municipalidad. Se eligió palomas, porque son animales propios de la zona.

Son palomas blancas, por ser signos universales de la paz.

Son tres palomas blancas iguales, por ser atributos que nos distinguen por lo antedicho.

Son tres palomas, que vuelan ordenadas, nos dejan el mensaje que el trabajo mancomunado, nos permite avanzar más rápido, con equidad y menor esfuerzo para todos, y ascender evolucionando en paz hacia los vientos del progreso.

ARTÍCULO 2º: Promúlguese la asistencia de la Bandera casarense en todos los actos escolares de las instituciones educativas e intermedias. Como así también la incorporación en todos los despachos oficiales.

ARTÍCULO 3º: Ordénese al D.E. a que haga llegar a cada institución educativa o intermedia, que no haya sido alcanzada por el decre-

to 697 del año 2006, una bandera casarense.

ARTÍCULO 4º: Autorícese al D.E. a realizar el gasto que demande la presente ordenanza a las partidas de gastos vigentes.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Regístrese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS CASARES, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE

ORDENANZA 3995/19

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir la adenda, que modifica el artículo 3, del convenio celebrado con el NEPHROS S.R.L., representada por su socio gerente, según las facultades conferidas por el artículo 5 de su Acta Constitutiva, el Señor Martín Andrés Raño, D.N.I. 27.627.643, y la Dra. María Magdalena Forti, en su calidad de socia, D.N.I. 30.347.036, con domicilio en calle Ameghino N° 426 de la ciudad de Junín, Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 2º: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, se imputarán a las Partidas correspondientes del Presupuesto de Gastos vigente

ARTÍCULO 3º: Comuníquese a quien corresponda, a sus efectos, Regístrese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS CASARES, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE

ORDENANZA 3996/19

ARTÍCULO 1º: Ratifícase la adjudicación de la Licitación Privada N° 8/2019, a la propuesta presentada por el único oferente perteneciente a TOMAS HNOS. & CIA. S.A., para adquirir 20.000 litros de gas oil, para los equipos viales municipales según lo actuado en el Expediente Administrativo N° 4019-0105-2019, de conformidad a lo prescripto por el art. 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 2º: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, se imputarán a las Partidas correspondientes del Presupuesto de Gastos vigente

ARTÍCULO 3º: Comuníquese a quien corresponda, a sus efectos, Regístrese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS CASARES, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MARZO DE

ORDENANZA 3997/19

ARTÍCULO 1º.- Convalidase el ACTA CONVENIO, entre el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires Distrito 7, representado por el Sr. Presidente Arq. Gustavo Binda y la Municipalidad de Casares, representada por su Intendente, Esc. Walter S. Torchio, que rige la conformación de la “Red de Desarrollo Urbano Pampeana”

ARTÍCULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza serán imputados a la partida de gastos vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS CASARES, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE

ORDENANZA 3998/19

ARTÍCULO 1º: Convalidase convenio suscripto entre la Municipalidad de Carlos Casares representada en éste acto por el Intendente Esc. Walter Sergio Torchio y el Dr. Julián Andrés González (DNI N° 28.990.798) de profesión Médico en Gastroenterología, con el objeto de que el profesional preste servicio de asistencia médica a pacientes en consultorios externos e interconsultas relativas a su especialidad, sujetos a las cláusulas y condiciones que figuran en el contrato que como Anexo I forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2º: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, se imputarán a las Partidas correspondientes del Presupuesto de Gastos vigente

ARTÍCULO 3º: Comuníquese a quien corresponda, a sus efectos, Regístrese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS CASARES, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE

Ana Emelina Laffont
Presidente H.C.D.

Marcos Rosenzuaig
Secretario Legislativo



Municipalidad
de Carlos Casares

El presente Boletín Oficial puede consultarse en la página web del municipio:
www.casares.gob.ar